



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2021-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 001-CMPAA-2021/UNAC (Expediente N° 01091606) recibido el 25 de enero de 2021, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Modernización de Procesos Académicos y Administrativos remite el Informe N° 001-CMPAA-2021/UNAC.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 691-2020-R del 31 de diciembre de 2020, se designa, la Comisión de Modernización de Procesos Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, integrada por el Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, Decano de la Facultad de Ciencias Contables en condición de Presidente; y el Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, Secretario General, y Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director de la Oficina de Educación Virtual en condición de integrantes; asimismo, se dispone, que las unidades académicas y dependencias administrativas de esta casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad, brinden las facilidades e información que la precitada Comisión requiera para el óptimo desempeño de su función; y se establece, que la Comisión conformada mediante el numeral precedente, deberá presentar al despacho rectoral, en un plazo de treinta (30) días hábiles, el informe correspondiente, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, el Presidente de la Comisión de Modernización de Procesos Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el oficio del visto, remite el Informe N° 001-CMPAA-2021/UNAC de la Situación actual del Sistema de Gestión Académica – SGA, por el cual se propone al señor Rector se sirva disponer que en nuestra universidad se use solamente el Sistema de Gestión Académica (SGA) en todos los procesos académicos, y que la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) adapte todos sus procesos de emisión de constancias y certificados de estudios, así como otros documentos, al referido Sistema de Gestión Académica (SGA); asimismo, sugiere que este proceso de adaptación del sistema ORAA al SGA sea liderado por el Lic. José Luis Yupanqui Pérez y su equipo de trabajo de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC), y se otorgue un plazo de 15 días calendarios para la realización de dicho proceso de adaptación;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 081-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 05 de enero de 2021, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DISPONER**, que en la Universidad Nacional del Callao se use solamente el **SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA (SGA)** en todos los procesos académicos, y que la **OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS (ORAA)** adapte todos sus procesos de emisión de constancias y certificados de estudios, así como otros documentos, al referido Sistema de Gestión Académica (SGA).
- 2º **ESTABLECER** que el proceso de adaptación del Sistema ORAA al SGA sea liderado por el Lic. **JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ** y su equipo de trabajo de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OTIC)**, otorgándosele un plazo de 15 días calendarios para la realización de dicho proceso de adaptación.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Modernización de Procesos Académicos y Administrativos, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CMPAA, dependencias académicas administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docenes, R.E. y archivo.